



Municipalidad
de Santiago de Surco

SURCO
sigue mejorando

APROBACION DE LA INICITATIVA LEGISLATIVA DENOMINADA: “LEY QUE AUTORIZA EL USO DE PISTOLAS ELÉCTRICAS O DE ELECTROCHOQUE POR PARTE DE SERENAZGO MUNICIPAL”.



Antecedentes

El serenazgo municipal gestado inicialmente en 1958 como un cuerpo municipal de patrulla por Carlos Neuhaus, como una fuerza preventiva ante las faltas que pudieran cometerse en los diversos distritos.



Antecedentes

Hoy el serenazgo municipal ha logrado en muchas jurisdicciones, sobreponerse operativamente a la Policía Nacional, dejando de ser una fuerza disuasiva., en términos de equipamiento y número de efectivos.

	Policía Nacional (SURCO)	Municipalidad de Surco
Motos	32	112
Patrulleros	30	100
Efectivos	485	1600

Esto ha convertido al serenazgo en la principal fuerza operativa de muchos distritos.



Antecedentes

Esta capacidad operativa hace que serenazgo llegue antes que la Policía, cuando hay un acto delictivo.



Problema a resolver

Sin embargo, serenazgo no tiene ninguna herramienta que le permita neutralizar a los delincuentes, sin poner en riesgo sus vidas, dado que el artículo 9 de la Ley 31297, limitaba este personal a utilizar armas o cualquier tipo de accesorio no autorizado por el ministerio del interior.



Mediante la Ley 31795, se busca corregir esta situación permitiéndoles a los serenos, utilizar grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas. Sin embargo, esto no es suficiente.



Con las pistolas paralizadoras y un adecuado entrenamiento se puede paralizar a un delincuente sin poner en riesgo su vida.



Propuesta de Modificación al Artículo 20º de la Ley 31795.

Texto Actual

"Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

Texto Propuesto

"Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas **y pistola eléctrica o de electrochoque** para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

